

- Desde las 11:30 horas hasta las 12:30 horas del día 12 de septiembre.

- Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 7+900.

* Punto kilométrico final: 8+575.

VÍA LZ-20 Arrecife-Tinajo

- La circulación discurrirá en sentido único ARRECIFE-TINAJO.

- Desde las 00:00 horas hasta las 22:00 horas del día 12 de septiembre.

• Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 7+660.

* Punto kilométrico final: 8+590.

- La circulación permanecerá abierta al tráfico en ambos sentidos reduciéndose la velocidad máxima permitida a 60 km/h.

- Desde las 10:00 horas hasta las 22:00 horas del día 12 de septiembre.

• Los puntos kilométricos inicial y final de dicha vía serán:

* Punto kilométrico inicial: 13+100.

* Punto kilométrico final: 17+000.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO, Eva Canitrot Vázquez.

1.847.639

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

2.950

Corrección de error material en el Anuncio número 2.911, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 106 (viernes 4 de septiembre de 2026, página 15498), relativo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE LA CUEVA DEL LLANO (VILLAYERDE, FUERTEVENTURA)” (Expte. 2026/19149).

Advertido error material en el texto del citado anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 106, de fecha 4 de septiembre de 2026 (página 15498), concretamente en lo que respecta a la identificación de la entidad promotora de la actuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (que faculta a las Administraciones para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos), se procede a su oportuna subsanación en los siguientes términos:

En la página 15498, en el párrafo primero del cuerpo del anuncio:

- Donde dice: «...promovida por el Ayuntamiento de La Oliva.»
- Debe decir: «...promovida por el Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura (Red Insular de Centros de Ocio).»

Queda inalterado el resto del contenido del anuncio publicado hoy, salvaguardando que el plazo de información pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES para formular alegaciones u observaciones comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en este Boletín Oficial de la Provincia, garantizando con ello la debida seguridad jurídica y el derecho de participación de las personas interesadas.

En Puerto del Rosario, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA, Cristina Arribas Castañeyra.

1.840.463

Deportes

ANUNCIO

2.951

La Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura Certifica en fecha 01.09.26 que por el Sr. Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transp. Movilidad y Comunicaciones se ha dictado el Decreto/Resolución que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6182/2026:

PRIMERO. APROBAR modificación de Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes 2026-2027, aprobada según RESOLUCIÓN número CAB/2026/1431 de fecha 12 de marzo de 2026 del Consejero del Área Insular de Deportes y publicada en el B.O.P. número 34 de fecha 20 de marzo de 2026 atendiendo informe de fecha 28.08.26 de D. Ancor Saavedra Armas, Jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación a la Convocatoria 2026-2027 de Subvenciones y ayuda al fomento del Deporte como Instructor del procedimiento. Teniendo en consideración la demora en el procedimiento con respecto a las anualidades anteriores por causas ajenas al Servicio de Deportes, y atendiendo a la planificación de los recursos humanos disponibles.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo: Anualidad 2026, desde el 14 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

(...)

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas, correspondiente a la: Anualidad 2026, comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión y hasta el 1 de octubre de 2026, inclusive.

(...)